

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Fe de erratas al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado el 24 de diciembre de 1984, primera sección.

En la Primera Sección, Página 4, Segunda Columna, Línea 36, dice:

públicos por el de Secretario de Relaciones Exteriores. Debe decir:

públicos por el Secretario de Relaciones Exteriores.

En la Primera Sección, Página 6, Primera Columna, Línea 21, dice:

declarar.

Debe decir:

declarar;

En la Primera Sección, Página 6, Primera Columna, Línea 24, dice:

bertad.

Debe decir:

bertad;

En la Primera Sección, Página 6, Primera Columna, Línea 27, dice:

acusado; y

Debe decir:

acusado, y

En la Primera Sección, Página 6, Primera Columna, Línea 28, dice:

IV.

Debe decir:

IV.....

En la Primera Sección, Página 7, Primera Columna, Líneas 44 a 47, inclusive, dice:

IV.—Los que admiten o desechen el ofrecimiento de una prueba, y aquéllos en que el Juez disponga, sin que medie solicitud de parte, el desahogo de alguna prueba;

Debe decir:

IV.—Los autos de formal prisión; los de sujeción a proceso; los de falta de elementos para procesar; los que admitan o desechen el ofrecimiento de una prueba, y aquéllos en que el Juez disponga, sin que medie solicitud de parte, el desahogo de alguna prueba;

En la Primera Sección, Página 7, Primera Columna, Líneas 49 a 54 inclusive, dice:

- VI.—.....

VII.—Los autos que nieguen el cateo, la orden de aprehensión, la citación para preparatoria, las medidas precautorias de carácter patrimonial o el arraigo del indiciado;

VIII.....

Debe decir:

VI.—El auto en que se niegue la orden de aprehensión y el que niegue la citación para preparatoria;

VII.—Los autos que nieguen el cateo, las medidas precautorias de carácter patrimonial o el arraigo del indiciado;

VIII.—Los autos en que un tribunal se niegue a declarar su incompetencia por declinatoria, o a librar el oficio inhibitorio a que se refiere el artículo 436, y

IX.—Las demás resoluciones que señala la Ley.

## SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua para la realización del Programa Sectorial concertado denominado: Promoción y Gestión para el Establecimiento de Sistemas Estatales de Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

### ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua para la realización del Programa Sectorial concertado denominado: "Promoción y Gestión para el Establecimiento de Sistemas Estatales de Control".

Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federa-

ción y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de CHIHUAHUA, a los que en lo sucesivo se denominarán en este documento: SPP, SCGF y ESTADO respectivamente, representados por sus titulares los CC. Carlos Salinas de Gortari, Francisco Rojas Gutiérrez, así como por el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno del mismo CC. Oscar Ornelas K. y Armando Almedia Martínez en ese orden, han convenido mediante el presente Acuerdo de Coordinación, la realización de un Programa Sectorial Concertado denominado "Promoción y Gestión para el Establecimiento de Sistemas Estatales de Control".

### ANTECEDENTES

1. De acuerdo con los preceptos de las leyes de Planeación, Orgánica de la Administración Pública Federal y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a la SPP corresponde proyectar la Planeación Nacional del Desarrollo, procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Federal y los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y coor-